



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2026046906

DECRETO 2026-0619 [DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 24 a 30 de agosto de 2026.]

DECRETO 2026-0619 [DECRETO SUSTITUCIÓN SR. ALCALDE Y DELEGACIÓN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. Periodo 24 a 30 de agosto de 2026.]

Expediente n.º: **3696/2026**

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sustitución del Alcalde.

Asunto: Delegación del Sr. Alcalde en el Segundo Teniente de Alcalde

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Debiendo ausentarme de la Localidad durante los días **24 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive**, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, **D. CRISTIAN GARCÍA RUEDA**, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días **24 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive**.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas, y demás disposiciones que resulten directamente aplicables.

SÉPTIMO.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendín a 2 de septiembre de 2026

Firmado por: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández. Alcalde Presidente del ayuntamiento de Alhendín.